

## **DIRECTIVA INTERNA DE DISTRIBUCION DE HORARIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO**

### **1. OBJETO**

La presente Directiva tiene por objeto regular el procedimiento de distribución de horarios en Facultad de Derecho.

### **2. ASPECTOS GENERALES**

- Los Docentes en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa son ordinarios, contratados y extraordinarios en las categorías de principales, asociados y auxiliares; los que prestan servicio a plazo determinado según el contrato respectivo y emérito, honorarios, visitantes e invitados respectivamente.
- Los Docentes ordinarios son los que, han ingresado a la carrera pública y han obtenido la categoría de acuerdo a lo establecido en la Ley 30220, el Estatuto de la UNSA y los reglamentos de nombramiento docente y de promoción, ratificación respectivamente según sea el caso.
- Los Docentes contratados son los que, han sido declarados ganadores del concurso público de méritos y oposición para la provisión de plazas docentes por contrato de acuerdo a la Ley universitaria 30220, el estatuto de la UNSA y el Reglamento respectivo.
- Los Docentes extraordinarios son los que, se les ha otorgado dicha calidad de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, el estatuto de la UNSA y el reglamento respectivo.
- La jornada laboral de los docentes ordinarios es la establecida en el artículo 251 del Estatuto de la UNSA de acuerdo a su régimen de dedicación; para el caso de docentes contratados es establecido según su régimen de contrato y para los docentes extraordinarios será establecido cuando se les otorgue dicha calidad.

### **3. DEFINICIONES**

- Labor lectiva es la actividad académica que desarrolla el docente, en el proceso de enseñanza aprendizaje en los cursos de pregrado.
- La investigación formativa es parte de la labor lectiva y debe estar indicada expresamente como una de las actividades de la asignatura. Se la define como la aplicación a la realidad de la teoría del contenido del curso; aplica una forma o un componente del proceso de investigación científica.
- La labor lectiva del docente este constituido por las horas efectivas de clase (teoría, seminarios, talleres, laboratorios, prácticas) planificadas según el silabo, el plan de estudios y el plan de funcionamiento.



- La carga de preparación y evaluación será considerada como carga no lectiva, asignando para tal actividad 01 hora por cada 04 horas de carga lectiva de clases.
- La labor no lectiva corresponde a las horas restantes de la suma de las horas destinadas a la labor lectiva, la labor no lectiva de preparación y evaluación, más las dedicadas a la investigación formativa hasta completar el tiempo de dedicación de acuerdo al régimen del docente con excepción de los docentes investigadores o quienes desempeñan cargos de gobierno universitario.

#### 4. PROCEDIMIENTO

Los criterios para definir distribución de carga lectiva por especialidad según art.31 del Estatuto de la UNSA, son:

- La distribución de la labor lectiva se da de acuerdo al siguiente orden:  
Especialidad, categoría, régimen y la experiencia del docente según la asignatura correspondiente.
- La pertenencia a la sección, o línea académica.
- Se acredita con la certificación, título o grado académico respectivo.
- En una misma sección, área o línea académica, tendrá prioridad quien tenga la certificación, título o grado académico más alto.

La distribución de horarios es elaborada por la Dirección de la Escuela Profesional de Gestión teniendo en cuenta que, la escuela cuenta con tres menciones: Gestión de Empresas, Gestión Pública y Gestión de Proyectos y de esta manera se evita el cruce de horarios que puedan tener los docentes asignados en más de una mención.

Los docentes una vez recibidos la carga lectiva otorgada por el departamento, recogerán su carga horaria en la Dirección de Escuela, según categoría que se detalla a continuación:

- Docentes extraordinarios a 10 horas
- Docentes extraordinarios a 20 horas
- Docentes extraordinarios a tiempo completo
- Docentes contratados a 10 horas
- Docentes contratados a 20 horas
- Docentes contratados a tiempo completo (otras escuelas)
- Docentes contratados a 10 horas
- Docentes contratados a 20 horas
- Docentes contratados a tiempo completo
- Docentes nombrados auxiliares a 10 horas
- Docentes nombrados auxiliares a 20 horas
- Docentes nombrados auxiliares a tiempo completo
- Docentes nombrados auxiliares a Dedicación exclusiva
- Docentes nombrados asociados a 10 horas
- Docentes nombrados asociados a 20 horas
- Docentes nombrados asociados a tiempo completo
- Docentes nombrados asociados a Dedicación exclusiva
- Docentes nombrados principales a 10 horas
- Docentes nombrados principales a 20 horas
- Docentes nombrados principales a tiempo completo
- Docentes nombrados principales a Dedicación exclusiva



Lo Docentes no podrán hacer bloques de horario en un solo día, deben distribuir su carga horaria como mínimo dos días durante la semana a excepción de las asignaturas que se dictan 03 horas a la semana, las cuales pueden realizarse en un solo día.

El docente investigador según art.263 del Estatuto UNSA, tendrá como labor lectiva una (01) asignatura por año o su equivalente por semestres.

Arequipa, 22 de mayo 2023